MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*"
T-50-1-30007-26

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. , CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO" NIT.: 800.141.259-7 Y LA SEÑORA JACINTA PALACIOS TERAN EXPEDIDA IDENTIFICADA CON NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 54.250.609 EXPEDIDA EN QUIBDÓ-CHOCÓ. CUYO OBJETO ES *"ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 10,71 M2, DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA".*

Entre los suscritos, de una parte, la Teniente coronel Sandra Milena Pedroza Machado, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.017.131.175 expedida en Medellín – Antioquia, mayor de edad, vecina del municipio de la Estrella – Antioquia, obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*" en calidad de Directora de la Escuela de Policía "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*" nombrada mediante Resolución Nro. 04294 de del 05 de diciembre de 2025 05-12-2025 de la Dirección General Policía Nacional de la Policía Nacional de Colombia, y debidamente facultada para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y la Resolución No 00011 del 02 de enero de 2025 y No. 00464 del 12 de febrero de 2025 de la Dirección General Policía Nacional, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra la señora Jacinta Palacios Teran expedida identificada con numero de cedula de ciudadanía nro. 54.250.609 expedida en Quibdó-Chocó quien en adelante se denominará la **ARRENDATARIA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones:

a) Que se efectuaron los estudios previos del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional",* los cuales reposan dentro del expediente ubicado en el archivo de Contratos de la Escuela de Policía *"Carlos Eugenio Restrepo"* y la plataforma SECOP II de la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano- Colombia compra eficiente, es de resaltar que algunas cláusulas serán complementadas en el anexo 1. **b)** El presente proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan: *"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."* Causales de esta Modalidad: Arrendamiento de bienes inmuebles, literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015: *"Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".* Para este tipo de contratos deberá aplicarse lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la resolución 03049 de 2014 y el instructivo 024 DIPON-DIRAF del 14/09/2020. **c)** La Policía Nacional – Escuela de Policía "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*" designó un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO durante el desarrollo del contrato quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del presente contrato junto con sus anexos que hacen parte del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. Arrendamiento (Art 32 Ley 80 de

1.993, Código Civil y Código de Comercio). **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el estatuto general de contratación pública del estado colombiano para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la normatividad legal vigente), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO: "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 10,71 M2, DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA.". SEGUNDA - VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No 1. DATOS DEL CONTRATO. **TERCERA- AJUSTES:** descrito en el anexo No 1. DATOS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el arrendatario pagará a la Policía Escuela de Policía "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*" el valor mensual del canon de arrendamiento más el incremento del IPC de la vigencia 2025, que decrete el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) por año, en caso de ser prorrogado, se ejecutará en forma de tracto sucesivo, previa coordinación con el supervisor del contrato. **CUARTA – FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, previa coordinación con el supervisor del contrato. El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA - VIGENCIA:** vigencia del presente contrato será de 4 meses adicionales al plazo de ejecución. **SEXEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El predio destinado para el arrendamiento cuenta con un área de (10,71 M2), el cual se encuentra ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía de Yuto Miguel Antonio Caicedo Mena (vía Quibdó - Pereira km 21, La Atrato, Chocó). **SÉPTIMA – FORMA PAGO DEL CONTRATO:** El arrendatario pagará a la Policía Nacional – Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, El valor estimado del canon de arrendamiento mensual es de cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos setenta y seis pesos con nueve centavos ($451.276,09) moneda legal colombiana, no incluye IVA, distribuidos en mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio del contrato suscrito con el supervisor y subsiguientemente cada mes. **OCTAVA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL**: en general, son derechos de la POLICÍA NACIONAL-Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo*": 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del ARRENDATARIO 2.) Solicitar y recibir información del ARRENDATARIO en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Recibir en perfecto estado las instalaciones entregadas en calidad de arrendamiento. 4.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 5.) Obtener la colaboración necesaria del ARRENDATARIO para el adecuado desarrollo del contrato, y los estipulados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1. Cumplir con el objeto contractual 2. Cumplir con las especificaciones técnicas. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL - Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo*", establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Policía ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO" o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo*", de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo*", los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Cumplir con el canon de arrendamiento

pactado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. 11. Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 12. El cumplimiento del anexo No. 2 condiciones técnicas. **DECIMA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** la Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo*": 1. Poner a disposición del ARRENDATARIO los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDATARIO. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el ARRENDATARIO cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el formulario No. 9. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICIA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del ARRENDATARIO en desarrollo del objeto del contractual. 7. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 8. EL ARRENDADOR se obliga a permitir el acceso en horas laborales, a los empleados de EL ARRENDATARIO, siempre y cuando estos cumplan con la normatividad en materia de seguridad establecida por la Entidad. 9. EL ARRENDADOR, está exento de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial generada por las relaciones surgidas entre EL ARRENDATARIO y sus empleados, el Estado y sus proveedores. 10. Se pacta exclusividad en favor del ARRENDATARIO, con lo cual se da por entendido, que EL ARRENDADOR no podrá distribuir, vender o representar la misma clase de productos o servicios procedentes de persona natural o jurídica diferente al ARRENDATARIO. **DÉCIMA PRIMERA – DESTINACIÓN:** el inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para el funcionamiento de una cafetería en la escuela de Policía "*MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA*" **PARÁGRAFO**. Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **DÉCIMA SEGUNDA - MEJORAS:** el ARRENDATARIO tendrá la obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado y a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 1985, 2028 a 2030 del Código Civil y articulo 9 numeral 2 Ley 820 de 2004), así mismo el ARRENDATARIO no está autorizado de realizar reparaciones o cambio en la estructura del local, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato para la realización de estas, previo estudio por el grupo de infraestructuras de la ESCER en caso de ser necesarias para el inmueble. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la uniformidad de la unidad policial donde se encuentra ubicado el inmueble. **DÉCIMA TERCERA – ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS Y DETERMINACION DE GARANTIAS:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ARRENDATARIO, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*". NIT: 800.141.259-7- , cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más, con inicio de cobertura desde la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b). PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio de cobertura desde la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c). CALIDAD DEL SERVICIO**: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más, con inicio de cobertura desde la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **DÉCIMA CUARTA - SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDATARIO - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95

de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*", mediante acto administrativo, afectará al ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: cuando el ARRENDATARIO no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, alguno de los requisitos de legalización, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*" podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDATARIO con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL ARRENDATARIO pagará a la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA *"CARLOS EUGENIO RESTREPO*". No obstante, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA *"CARLOS EUGENIO RESTREPO*" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el ARRENDATARIO dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el ARRENDATARIO dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del ARRENDATARIO si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización y afectación del servicio, así como el incumplimiento del anexo No. 2 condiciones técnicas, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*" por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*", hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el ARRENDATARIO devolverá a la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA *"CARLOS EUGENIO RESTREPO*" los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*" de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA *"CARLOS EUGENIO RESTREPO"*, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SEXTA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA SEPTIMA - MONEDA DEL CONTRATO.** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos.

DÉCIMA OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: el ARRENDATARIO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*", pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al ARRENDATARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*" no adquirirá relación alguna con los SUBARRENDATARIOS. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el ARRENDATARIO declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio, copia del acta de suspensión y la reanudación será enviada de inmediato por la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*" al garante. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso que la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*" tenga que cerrar sus instalaciones, se traslade de ubicación, el presente contrato se modificará de mutuo acuerdo para dar por terminado las obligaciones de las partes establecidas en el presente contrato, sin ningún tipo de pretensiones adicionales por parte del arrendatario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En caso de ser necesario la prórroga, el contratista o supervisor deberán realizar la solicitud debidamente justificada y allegarla diez días (10) hábiles antes al vencimiento del mismo, los cuales serán sujetos a revisión y aprobación del ordenador del gasto. **VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** sí con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución entre sí, en caso de no acuerdo el procedimiento de que esta la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para su perfeccionamiento se requiere la firma del presente contrato por las partes, para la ejecución la aprobación de las garantías únicas contempladas anteriormente por parte del ordenador del gasto y la suscripción de la notificación de inicio del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos, Invitación a ofertar y propuesta del ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*". 2. Anexos del contrato. 3. Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS:** el ARRENDATARIO pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 03049 de 2014 por la cual se expide el Manual de Contratación de la Policía Nacional, este contrato también podrá liquidarse de manera unilateral por parte de la entidad, ante algún tipo de incumplimiento y demás leyes y decretos complementarios. **VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1757 de 2015. **VIGÉSIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Publica vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el ARRENDATARIO se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA NOVENA –**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. , CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO" NIT.: 800.141.259-7 Y LA SEÑORA JACINTA PALACIOS TERAN EXPEDIDA IDENTIFICADA CON NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 54.250.609 EXPEDIDA EN QUIBDÓ-CHOCÓ. CUYO OBJETO ES "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 10,71 M2, DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA".

RELACIÓN LABORAL: el **ARRENDATARIO** y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA *"CARLOS EUGENIO RESTREPO"*, por lo tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad del **ARRENDADOR. TRIGESIMA: MEDIDAS SANITARIAS: EL ARRENDATARIO** deberá aplicar y acatar todas las medidas y protocolos de bioseguridad ordenados por el gobierno nacional, ministerio de Salud y Protección Social, y autoridades departamentales y municipales. **TRIGESIMA PRIMERA:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de la Estrella – Antioquia.

Para constancia de lo anterior, se firma el municipio de la Estrella (Antioquia), a los 30 ENE 2026

EL ARRENDADOR LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*"

Teniente coronel SANDRA MILENA PEDROZA MACHADO
Directora Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo*"

ARRENDATARIO

JACINTA PALACIOS TERAN
Cedula de Ciudadanía No. 54.250.609 expedida en Quibdó-chocó

Elaboró: IT Luis Alberto Loaiza Jaramillo
Analista Contratos

Revisó: CT. Rebeca Lazaro Pitalua
Jefe Área Administrativa ESCER (E)

Revisó: SI. Jhon Jaime Buritica Gil
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos ESCER

Revisó: TE Edwin Alberto Montoya Castilla
Jefe Grupo de Contratos ESCER (E)

Fecha de elaboración: 30-01-2026
Ubicación: D:\SOPORTES ARCHIVOS 2017 (DOC TQM)\JEFAD\03 CONTRATOS 2026\1. PROCESOS\5. DIRECTA\4. PELUQUERIA PN-ESCER-CD-004-2026\CONTRATO

Calle 81 Sur Nro. 66 – 180 – La Estrella (Antioquia)
Teléfono: (4) 279 94 00
Email: escer.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Powered by CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. , CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO" NIT.: 800.141.259-7 Y LA SEÑORA JACINTA PALACIOS TERAN EXPEDIDA IDENTIFICADA CON NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 54.250.609 EXPEDIDA EN QUIBDÓ-CHOCÓ. CUYO OBJETO ES "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 10,71 M2, DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA".

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	50-1-30.00.26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*". NIT: 800.141.259-7
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel SANDRA MILENA PEDROZA MACHADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.017.131.175 expedida en Medellín – Antioquia.
CARGO	Directora Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo".*
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nro. 04294 de del 05 de diciembre de 2025 05-12-2025 de la Dirección General Policía Nacional de Colombia.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No 000011 del 02 de enero de 2025 y No 00464 del 12 de febrero de 2025 de la Dirección General Policía Nacional.
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** JACINTA PALACIOS TERAN **Cedula de ciudadanía:** 54.250.609 expedida en Quibdó-Chocó. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Quibdó-Chocó. **DIRECCIÓN:** Calle 25 No. 16-59 Quibdó-Chocó **TELÉFONO:** 3135084321 **E-MAIL:** palaciosjacinta443@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa PN ESCER CD 005 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato estará a cargo del responsable de estudios previos de la Escuela de Policía de Yuto Miguel Antonio Caicedo Mena o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la ordenadora del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. La anterior asignación se realizó con base al comunicado GS-2026-000243-ESMAC del 22/01/2026, donde se realizó el análisis de acuerdo Resolución número 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del 2014" capítulo XII, supervisión/interventoría, numeral 1.5 calidades del supervisor o interventor. Que a la letra dice: "…En el correspondiente estudio previo se establecerá para cada caso y, atendiendo a lo particular de cada contrato o convenio, el perfil con que debe contar el funcionario que desempeñará las funciones de supervisor. En el texto de los contratos o los convenios se indicará el CARGO del funcionario de planta que ejercerá la supervisión, quien deberá tener relación directa con el bien, servicio u obra contratada, al igual que la formación técnica o profesional en el área respectiva y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones…"

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO

ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 10,71 M2, DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR

El valor estimado del canon de arrendamiento mensual es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($451.276,09) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, excluido IVA, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO IVA
1	ESMAC	ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 10,71 M2, DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA	12 MESES	$ 451.276,09	$ 5.415.313,08

El valor del canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en el instructivo Nro. 024 DIPON-DIRAF del 14 de septiembre del 2020 en su numeral 2.1 por lo anterior, el canon fue establecido mediante el evaluó de renta realizado por el señor Intendente HUERTAS RAMÍREZ JOSÉ OSWALDO Responsable Mantenimiento Grupo de Infraestructura DIEPO.

Consecuente con lo anterior y teniendo en cuenta el nuevo proceso vigencia 2026, es procedente incrementar el IPC vigencia 2025, (5,10% según el Departamento Nacional de Estadística), al valor antecedente calculado, quedaría en cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos setenta y seis pesos con nueve centavos $451.276,09 para el valor estimado de contratación.

Teniendo en cuenta el comunicado oficial GS-2023-009612-DIEPO se remitió el concepto IVA Institución de Educación Superior IES, donde manifiestan lo siguiente "…en el cual profirió doctrina y normatividad para el caso en el cual la Dirección de Educación Policial por ser una institución de educación superior se encuentra enmarcada en el Artículo 92 de la Ley 30 de 1992, por tal motivo los espacios que se encuentran arrendados como son cafeterías, restaurante, cajeros electrónicos recae la exención del IVA o por el contrario se encuentran excluidos del mismo…"

Así mismo, el canon de arrendamiento NO incluye los servicios públicos de energía, al igual que las contribuciones complementarias a éstos, sanciones, costas y multas generadas por la falta de pago de los mismo, estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, los cuáles serán calculados mensualmente por medio de los medidores de paso derivados del principal, con el fin de tomar las lecturas a la fecha de corte de cada servicio público consumido (KWH) y así poder realizar los cobros correspondientes.

Para la instalación de los medidores de servicios públicos se tendrá en cuenta lo establecido en el INSTRUCTIVO 024 DIPON-DIRAF DEL 14/09/2020, así:

"Medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área a arrendar debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y

correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (KWH y m³) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así:

- La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato.

- La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada.

El medidor (el cual se encuentra debidamente instalado en este espacio) será leído mensualmente por el supervisor del contrato, quien informará al responsable de infraestructura de la unidad sobre las lecturas para que se determine el valor a cobrar de acuerdo al periodo de facturación de los servicios públicos establecidos por EPM; información necesaria para que el supervisor genere la cuenta de cobro correspondiente al arrendatario por concepto de Servicios Públicos, la cual deberá cancelar en la cuenta bancaria que determine la entidad.

El pago será realizado a la siguiente cuenta:

DESCRIPCIÓN	CANT. DE MESES	VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO	CUENTA BANCARIA
ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 10,71 M2, DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA.	12	$ 451.276,09	BANCO POPULAR, CUENTA CORRIENTE 550-800-006029

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO

El arrendatario pagará a la Policía Nacional – Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, el valor del canon de arrendamiento de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($451.276,09) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, excluido IVA, en mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio del contrato suscrito con el supervisor y subsiguientemente cada mes, distribuidos en la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MESES	VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO	CUENTA BANCARIA
ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 10,71 M2, DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA.	12	$ 451.276,09	BANCO POPULAR, CUENTA CORRIENTE 550-800-006029

Por concepto de canon mensual de arrendamiento acordado en el contrato, de igual forma deberá allegar copia de la transferencia o recibo de consignación según el caso a la tesorería de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo y al supervisor del contrato.

Por otra parte, el servicio público de energía, al igual que las contribuciones complementarias a éstos, sanciones, costas y multas generadas por la falta de pago de los mismo, estarán a cargo del arrendatario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el servicio público de energía serán calculados mensualmente por medio de los medidores de paso derivados del principal, con el fin de tomar las lecturas a la

<table>
<tr><td></td><td>fecha de corte del servicio público consumido (KWH), este consumo será multiplicado por el valor del kilovatio de luz que se determine en la factura emitida por la entidad prestadora del servicio, procedimiento que arrojará la cantidad de dinero a pagar y así poder realizar los cobros correspondientes, pago que se derive por este concepto, deberá ser cancelado por parte del arrendatario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

medidor será leído mensualmente por el supervisor del contrato, quien informará al responsable estructura de la unidad sobre las lecturas para que se determine el valor a cobrar de acuerd odo de facturación de los servicios públicos establecidos por EPM; información necesaria para upervisor genere la cuenta de cobro correspondiente al arrendatario por concepto de Servi licos, siendo estos, cancelados en la siguiente cuenta.

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUENTA BANCARIA</th></tr>
<tr><td>PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS</td><td>BANCO POPULAR,
CUENTA CORRIENTE 550-800-006029</td></tr>
</table>

Por concepto de otros ingresos acordado en el contrato, de igual forma deberá allegar copia de la transferencia o recibo de consignación según el caso a la tesorería de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo correo electrónico escer.grute@policia.gov.co y al supervisor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA INTERESES MORATORIOS CANON ARRENDAMIENTO

Respecto a intereses moratorios generados por canon de arrendamiento, dichos valores deben ingresar a la cuenta corriente No. 550-800 006029 del Banco Popular Fondos internos de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo.

El incumplimiento del plazo para el pago del canon mensual de arrendamiento y el valor de los servicios carreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta que se efectúe el respectivo pago, la entidad podrá cobrar por la mora en pago del canon de arrendamiento.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo
N.I.T.: 800.141.259-7
CUENTA Nro.: 550-800 006029 -Fondos internos
ENTIDAD FINANCIERA: Banco Popular.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA – FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>PLAZO DE EJECUCION

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, previa coordinación con el supervisor del contrato.

FORMA DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</td><td>El predio destinado para el arrendamiento cuenta con un área de (10,71 M2) aprox. el cual se encuentra ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía de Yuto Miguel Antonio Caicedo Mena (vía Quibdó - Pereira km 21, La Atrato, Chocó).</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA</td><td>Pesos colombianos.</td></tr>
</table>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. , CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO" NIT.: 800.141.259-7 Y LA SEÑORA JACINTA PALACIOS TERAN EXPEDIDA IDENTIFICADA CON NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 54.250.609 EXPEDIDA EN QUIBDÓ-CHOCÓ. CUYO OBJETO ES "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 10,71 M2, DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA".

DÉCIMA SEPTIMA - MONEDA DEL CONTRATO.	

EL ARRENDADOR LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*"

Teniente coronel **SANDRA MILENA PEDROZA MACHADO**
Directora Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo*"

ARRENDATARIO

JACINTA PALACIOS TERAN
Cedula de Ciudadanía No. 54.250.609 expedida en Quibdó-chocó

Elaboró: IT Luis Antonio Loaiza Jaramillo
Analista Contratos

Revisó: CT. Rebeca Lozano Pitalua
Jefe Área Administrativa ESCER (E)

Revisó: SI. Jhessica Buritica Gil
Jefa Grupo Asuntos Jurídicos ESCER

Revisó: TE Edwin Alejandro Montoya Castillo
Jefe Grupo de Contratos ESCER (E)

Fecha de elaboración: 30-01-2026
Ubicación: D:\SOPORTES ARCHIVOS 2017 (DOC TQM)\JEFAD\03 CONTRATOS 2026\1. PROCESOS\5 DIRECTA\4. PELUQUERIA PN-ESCER-CD-004-2026\CONTRATO

Calle 81 Sur Nro. 66 – 180 – La Estrella (Antioquia)
Teléfono: (4) 279 94 00
Email: escer.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Powered by CamScanner

ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS

No.	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 10,71 M2, DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Entrega a título de arrendamiento de un espacio físico con un área de 10,71 m2, destinado para la prestación del servicio de cafetería en las instalaciones de la Escuela de Policía de Yuto Miguel Antonio Caicedo Mena.
2	El futuro arrendatario se compromete a suministrar los equipos y elementos complementarios que sean necesarios para la adecuada organización y producción de los suministros objeto del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, vitrinas, estanterías, elementos de cocina y demás accesorios relacionados.
3	El arrendatario se compromete a mantener al día el pago de los servicios públicos como está establecido en la forma de pago del estudio previo.
4	El futuro arrendatario, en función del espacio asignado para la operación de la cafetería y restaurante, cuenta con una zona destinada a la atención al público. Esta área deberá estar adecuadamente equipada con mesas y sillas en buen estado de conservación y presentación, en armonía con las características del entorno. Se deberá garantizar un ambiente cómodo, limpio y apropiado para el uso previsto, que contribuya a una experiencia agradable para los usuarios.  *Imagen de referencia*
5	El futuro arrendatario se compromete a prestar el servicio de cafetería y restaurante de lunes a domingo de 07:00 a 20:00 horas incluyendo festivos, dando cumplimiento al código sustantivo del trabajo y la Ley 2101 de 2021. Nota: Se deja constancia que los días lunes, lunes festivos, miércoles y viernes, en el horario comprendido entre las 18:00 y las 20:00 horas, la atención estará destinada exclusivamente al personal uniformado (profesional) y al personal civil. Asimismo, se aclara que no se brindará atención a estudiantes que se encuentren en proceso de formación.
6	El futuro arrendatario se compromete a restituir el inmueble objeto del contrato en condiciones óptimas de mantenimiento y conservación, conforme a los estándares establecidos por la Policía Nacional. Asimismo, responderá por los daños y perjuicios que se le atribuyan y cuya responsabilidad sea debidamente demostrada, tanto en relación con los bienes inventariados o de control administrativo pertenecientes a la Policía Nacional, como por aquellos ocasionados a terceros durante la vigencia y ejecución del contrato.
7	El futuro arrendatario se compromete a ejercer un control riguroso sobre la calidad de los bienes y servicios que provea, implementando las medidas necesarias para asegurar una atención puntual, eficiente y plenamente satisfactoria para los clientes.
8	El oferente y futuro arrendatario estará obligado a suministrar los productos de cafetería y restaurante descritos, ofreciendo precios competitivos y ajustados a las condiciones actuales del mercado, garantizando así la óptima relación calidad-precio para el personal de la Escuela de Policía de Yuto Miguel Antonio Caicedo Mena. Los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, salvo que se justifique un ajuste basado en el incremento anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), aplicable a partir del 1 de enero de 2026, o en otras circunstancias excepcionales, tales como incrementos sustanciales en los costos de insumos, modificaciones regulatorias o variaciones económicas que impacten de manera directa y significativa el mercado. Dicho ajuste requerirá la autorización expresa del supervisor del contrato, quien deberá realizar una evaluación detallada y emitir una aprobación fundamentada en un análisis riguroso. La aprobación correspondiente será formalizada mediante acta firmada por el supervisor y el ordenador del gasto.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	En tal sentido, cualquier solicitud de ajuste deberá ser presentada por escrito por el arrendatario para su debida tramitación y evaluación conforme a los procedimientos establecidos.

FRITOS

Ítem	Producto	medida	Marca	Valor	Ítem	Producto	medida	Marca	Valor
1	Pastel de papa y pollo	150 g	R.O	$3.000	12	Palito hogaldrado	100 g	R.O	$3.000
2	Empanadas	100 g	R.O	$2.000	13	Panzerotti	145 g	R.O	$2.000
3	Papa rellena	100 g	R.O	$2.000	14	Arepa de queso	170 g	R.O	$3.500
4	Torta de carne	130 g	R.O	$2.500	15	Milanesa de pollo con arepa	100 g	R.O	$4.000
5	Pastel mixto	150 g	R.O	$3.000	16	Arepa huevo	150 g	R.O	$3.500
6	Pastel de pollo	150 g	R.O	$3.000	17	Buñuelo	60 g	R.O	$3.000
7	Pastel de arequipe	100 g	R.O	$3.000	18	Patacon conchorizo y queso	200 g	R.O	$3.500
8	Pastel de guayaba	100 g	R.O	$3.000	19	Hamburguesa	200 g	R.O	$10.000
9	Pastel jamón queso	100 g	R.O	$3.000	20	Salchipapa	150 g	R.O	$12.000
10	Pastel ranchero	100 g	R.O	$3.000	21	Perro caliente	120 g	R.O	$8.000
11	Palito de queso	90 g	R.O	$3.500				R.O	

OTROS PRODUCTOS

Ítem	Producto	Medida	Marca	Valor	Ítem	Producto	Medida	Marca	Valor
1	Agua	Pet 420 ml	BRISA	$1.800	52	Gaseosa	250 ml	COCACOLA	$2.000
2	Agua	Pet 600 ml	BRISA	$2.000	53	Gaseosa	450 ml	POSTOBOM	$3.000
3	Agua	Pet litro personal	BRISA	$3.000	54	Gaseosa	600 ml	COCACOLA	$4.000
4	Agua H2O con gas	600 ml	BRISA	$3.000	55	Gaseosa	1,5 litros	POSTOBOM	$5.000
5	Alpin bolsa	200 ml	ALPINA	$2.500	56	Gaseosa	3,125 litros	COCACOLA	$10.000
6	Alpin caja	200 ml	ALPINA	$4.000	57	Gatorade	500 ml	POSTOBOM	$4.000
7	Arequipe	30 gr	ALPINA	$1.300	58	Golosas	Unidad	MAMAINES	$2.500
8	Aromática	07 onzas	HINDU	$1.000	59	Golosita	Unidad	MAMAINES	$2.500
9	Arroz con leche y quesito	Vaso 7 onzas	R.O	$3.500	60	Gudiz	30 gr	FRITO LAY	$1.800
10	Avena	250 gr	ALPINA	$3.500	61	Jugo Botella	350 ml	HIT	$3.000
11	Barra Halls	9 pastillas	HALL	$2.000	62	Jugo Botella	400 ml	HIT	$4.500
12	Bocadillo veleño	Unidad	VELEÑO	$500	63	Jugo Botella	500 ml	HIT	$4.500
13	Boliqueso	21 gr	FRITO LAY	$2.000	64	Jugo caja	200 ml	HIT	$2.000
14	Bolsa de leche deslactosada	1 litro	ALPINA	$4.500	65	Jugo del valle	400 ml	DEL VALLE	$3.000
15	Bolsa de leche entera	1 litro	ALPINA	$4.800	66	Kumis	150 gr	ALPINA	$4.500
16	Bolsa de leche	200 ml	ALPINA	$1.800	67	Lecherita	100 gr	NESTLE	$2.500
17	Leche en caja	200 ml	ALPINA	$2.200	68	Maduritos	43 gr	NATUCHIP	$2.000
18	Bon Bon Bum	Unidad	COLOMBINA	$800	69	Malta	330 cm3	PONY	$3.000
19	Café con leche	07 onzas	NESCAFE	$1.500	70	Malta	200 cm3	NATUCHIP	$3.000
20	Certz	20,4 gr	CERTZ	$1.800	71	Malta	1,5 litros	NATUCHIP	$1.500
21	Cheese tris	54 gr	FRITO LAY	$3.000	72	Maní mezcla	50 gr	FRITO LAY	$2.500
22	Chicharrón americano	13 gr	FRITO LAY	$2.500	73	Maní moto	40 gr	FRITO LAY	$1.800
23	Chicle grande	12 pastillas	TRAIDEN	$7.500	74	Maní saldo	50 gr	FRITO LAY	$2.000
24	Chicle pequeño	2 pastillas	TUMIX	$1.000	75	Menta Helada	unidad	COLOMBINA	$100
25	Chitos	56 gr	FRITO LAY	$3.000	76	Milo caliente	13 onzas	NESTLE	$4.500
26	Chitos naturales	15 gr	FRITO LAY	$1.800	77	Milo frio	12 onzas	NESTLE	$4.500

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

27	Chitos picantes	50 gr	FRITO LAY	$3.000	78	Néctar de fruta	237 ml	POSTOBOM	$3.000
28	Chitos queso	21 gr	FRITO LAY	$2.000	79	Pan	50 gr	R.O	$1.500
29	Choclitos	29 gr	FRITO LAY	$2.500	80	Pan de maíz	unidad	R.O	$2.000
30	Choco Crispi	35 gr	TONNY	$2.500	81	Pan hawaiano	120 gr	R.O	$2.500
31	Chocolate	07 onzas	NEZTLE	$1.500	82	Papas de paquete	32 gr	FRITO LAY	$3.000
32	Chocolate Burbuja	14 gr	COLOMBINA	$1.900	83	Pintado o perico	4 onzas	R.O	$2.500
33	Chocolate gol	31 gr	COLOMBINA	$2.500	84	Platanitos	43 gr	NATUCHIP	$2.500
34	Chocolatinas	12 gr	COLOMBINA	$2.500	85	Ponqué gala	63 gr	GALA	$2.000
35	Chocolatinas	18 gr	COLOMBINA	$3.000	86	Refresco de fruta	200 ml	R.O	$2.000
36	Chocolatinas	100 gr	COLOMBINA	$4.500	87	Rosquitas	19 gr	FRITO LAY	$2.000
37	Chocorramo	70 gr	COLOMBINA	$1.800	88	Salchicha lata	150 gr	ZENU	$5.000
38	Chokis	19 gr	COLOMBINA	$2.000	89	Sándwich	unidad	R.O	$5.000
39	Confites halls	3 gr	HALL	$2.00	90	Snakis de caramelo	Paquete	FRITO LAY	$3.000
40	De todito	45 gr	FRITO LAY	$3.500	91	Submarino Marinela	30 gr	COLOMBINA	$1.500
41	De todito	255 gr	FRITO LAY		92	Té	350 ml	POSTOBON	
42	Doritos	190 gr	FRITO LAY	$4.000	93	Té frio	4 onzas	R.O	$2.000
43	Doritos	38 gr	FRITO LAY	$3.000	94	Tinto	Porción	R.O	$1.000
44	Galleta festival	X 4 unidades	COLOMBINA	$1.500	95	Torta	32 gr	GALA	$3.000
45	Galleta festival	X 6 unidades	COLOMBINA	$1.500	96	Trocipollos	500 ml	COLOMBINA	$3.500
46	Galleta club social	27,8 gr		$1.000	97	Tuti fruti en caja	150 gr	POSTOBON	$2.000
47	Galleta de leche	33 gr.	COLOMBINA	$500	98	Yogo yogo	200 gr	ALPINA	$2.500
48	Galleta Tosh	28,5 gr	TOSH	$1.200	99	Yogurt de fruta en vaso	150 gr	ALPINA	$4.000
49	Galletas paquete oreo	45 gr	GALA	$1.200	100	Yogurt en bolsa	100 gr	ALPINA	$4.500
50	Gansito	45 gr			101	Yox	35 gr	ALPINA	$2.500
51	Gaseosa	350 ml	POSTOBON	$3.000					

Nota 1: Los productos empacados de cafetería y restaurante que se vendan deberán contar con fechas de vencimiento claramente visibles y cumplir estrictamente con la normatividad vigente en Colombia. En particular, los alimentos que se preparen en el lugar deberán elaborarse diariamente, garantizando su frescura y calidad. Todo esto asegura la seguridad de los alimentos y bebidas ofrecidos, protege la salud de los consumidores y garantiza el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas por las autoridades competentes.

Asimismo, dado que algunos alimentos son producidos por terceros y comercializados en el lugar arrendado, el arrendatario deberá entregar al supervisor del contrato, al momento de iniciar la ejecución, la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente que cubra posibles eventualidades relacionadas con la actividad comercial.

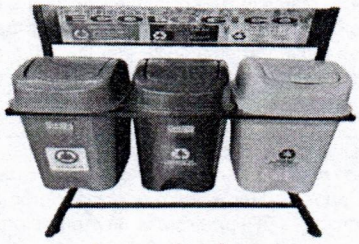
Nota 2: Es fundamental conocer la marca de los productos de cafetería que se ofrecerán, ya que esta información permite verificar la calidad, la consistencia y la confiabilidad del producto, aspectos clave que impactan directamente en la satisfacción del consumidor. Además, contar con marcas reconocidas o certificadas garantiza un equilibrio adecuado entre el costo y el beneficio, asegurando que los precios sean competitivos sin sacrificar la calidad. Esto contribuye a optimizar la inversión realizada, minimiza riesgos de insatisfacción o desperdicio, y fortalece la confianza del personal consumidor, generando un impacto positivo en la percepción y el aprovechamiento del servicio.

Nota 3: En caso de que el arrendatario requiera la inclusión de productos no contemplados en el listado anterior, dichos productos deberán tener precios acordes al mercado actual. La solicitud deberá hacerse por escrito al supervisor del contrato para su análisis y aprobación. La aprobación se formalizará mediante un acta debidamente firmada por el supervisor y el ordenador del gasto, la cual deberá anexarse al informe del supervisor.

Nota 4: El futuro arrendatario deberá disponer y colocar de forma permanente, en un lugar visible para el público, el listado actualizado de precios de todos los productos ofrecidos, utilizando un medio tecnológico adecuado (como pantallas visuales, tabletas, monitores digitales u otros dispositivos electrónicos). Asimismo, en cada mesa deberá instalar un código QR que permita a los clientes visualizar dicho listado de precios de manera rápida y accesible.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
9	**Contramuestras**: Para los casos de desayunos y almuerzos, el futuro arrendatario deberá conservar una (01) contramuestra diaria por menú suministrado, por un período mínimo de setenta y dos (72) horas, conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normativas vigentes sobre inocuidad alimentaria. Esta medida permitirá la realización de análisis microbiológicos y/o bromatológicos pertinentes en caso de sospecha de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) o para controles que programe la supervisión del contrato. Nota: En caso de que los resultados de las contramuestras evidencien fallas en la preparación y manipulación de alimentos que puedan ocasionar una posible intoxicación masiva, el arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, previa revisión y concepto favorable emitido por la Secretaría de Salud, de conformidad con la normatividad sanitaria aplicable.
10	El arrendatario se compromete a utilizar productos de primera calidad que cumplan, entre otros, con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes. Para garantizar el cumplimiento de esta disposición, el supervisor del contrato podrá ordenar, en cualquier momento que lo considere pertinente, la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos del stock en uso. Asimismo, se fomentará el uso de materiales biodegradables para envases y empaques, siempre que sea posible. De igual manera, el arrendatario deberá permitir y facilitar las visitas sanitarias que la Secretaría de Salud considere necesarias para la verificación del cumplimiento de las normas sanitarias.
11	**Marca de los Productos y Calidad:** Todos los productos entregados, con excepción de las frutas frescas, deberán contar con marca reconocida. En particular, los componentes de los sándwiches de jamón y queso (pan, jamón y queso) deberán ser de marca, lo cual será verificado mediante los registros sanitarios presentados por el arrendatario como requisito para iniciar la ejecución del contrato. Estos aspectos serán objeto de verificación continua por parte del supervisor del contrato. Desde el inicio de la ejecución, el arrendatario se compromete con la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo a adquirir insumos y víveres de óptima calidad para el suministro de la alimentación descrita en el anexo técnico. Durante la ejecución del contrato, el arrendatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979, Título V, así como a todas las resoluciones y normas vigentes relacionadas con alimentos, incluyendo aquellas que modifiquen total o parcialmente la normativa mencionada.
12	El arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.).
13	El arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, no instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias psicoactivas.
14	El arrendatario dejará en un lugar visible copia del RUT
15	El ingreso de alimentos y proveedores deberá efectuarse en estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo y dentro de los horarios que determine el supervisor del contrato. Durante el acceso, el personal de seguridad de las instalaciones supervisará y permitirá la revisión de los vehículos y los elementos ingresados, con el fin de garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones.
16	El arrendatario se compromete a cumplir de manera estricta y oportuna con todas sus obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme al régimen tributario que le sea aplicable según la normativa vigente en Colombia. Será responsabilidad exclusiva del arrendatario realizar las declaraciones, pagos y demás trámites fiscales correspondientes, exonerando al arrendador de cualquier responsabilidad relacionada con el incumplimiento de dichas obligaciones
17	**CAPACIDAD OPERATIVA** El oferente, mediante certificación escrita firmada por su representante legal, deberá acreditar contar con la solvencia financiera, la capacidad logística necesaria —incluyendo equipos, mobiliario, enseres e insumos— y el recurso humano adecuado para garantizar la adecuada prestación de los servicios objeto del presente contrato en el espacio arrendado. En caso de que, por necesidades del servicio, sea requerida una mayor capacidad operativa, el arrendatario se compromete a garantizar la ampliación de dicha capacidad, con el propósito de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio. Así mismo, el arrendatario deberá disponer de la capacidad operativa necesaria para atender y solucionar cualquier inconveniente o falla que se presente en los equipos o plataformas que soporten los servicios contratados, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	Finalmente, el arrendatario se compromete a mantener una planta de personal acorde con las necesidades del servicio de cafetería y restaurante, diseñada para atender eficientemente a un público aproximado de doscientas (200) personas cada media hora, garantizando una atención completa, ágil y oportuna a los usuarios.
18	El futuro arrendatario, una vez suscrito el contrato, deberá entregar al supervisor copia de las hojas de vida del personal, acompañadas de sus respectivos exámenes médicos, previa coordinación con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela de Policía de Yuto Miguel Antonio Caicedo Mena, Asimismo, deberá presentar la relación del personal previsto, incluyendo nombres, apellidos, número de cédula y cargo, junto con los formatos de afiliación a EPS, pensiones y ARL, y el formato de estudio de seguridad que será proporcionado por el supervisor. Todo lo anterior deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, en particular con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
19	El futuro arrendatario se compromete a que los trabajadores que utilice en ejecución del contrato suscrito no tendrán vinculación laboral alguna con la Policía Nacional de Colombia – Escuela de Policía Carlos Eugeni Restrepo. Esta condición deberá estar claramente estipulada en cada contrato individual de trabajo, el cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato. Asimismo, dicha disposición deberá ajustarse a lo establecido en la normatividad laboral vigente, incluyendo el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones aplicables en materia de contratación laboral en Colombia.
20	El futuro arrendatario Cada vez que el arrendatario vaya a realizar el cambio de alguna de las personas que laboran a su cargo, deberá contar previamente con el visto bueno del supervisor del contrato. Una vez realizada la nueva contratación, deberá acreditar la documentación respectiva del personal contratado.
21	El futuro arrendatario deberá cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales sobre contratación de personal establecidas en el Régimen Laboral Colombiano, Ley 100 de 1993, código sustantivo del trabajo y demás norma que la modifiquen.
22	El futuro arrendatario deberá responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal y comportamiento en todo sentido sean correctos durante la prestación del servicio.
23	El futuro arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco primeros días de cada mes, copia de los comprobantes de pago correspondientes a la seguridad social y aportes parafiscales de los empleados que prestan sus servicios en el inmueble objeto de arrendamiento. Asimismo, deberá entregar dicha documentación cada vez que se realice una renovación o sustitución de personal, en cuyo caso el plazo comenzará a contarse a partir del primer día de labores del empleado.
24	El futuro arrendatario se compromete a cumplir durante la ejecución del contrato con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997. En particular, el personal encargado de la manipulación de alimentos para el servicio en cafetería y restaurante deberá cumplir con estrictos requisitos de salubridad que garanticen la inocuidad alimentaria. Entre dichos requisitos se encuentran la realización de exámenes médicos iniciales y periódicos que certifiquen la ausencia de enfermedades infectocontagiosas, así como la obtención de la tarjeta de manipulación expedida por la autoridad sanitaria competente. Además, el personal deberá recibir capacitación continua en buenas prácticas de manufactura y manipulación higiénica, conforme a lo dispuesto en la Resolución 779 de 2020. Es imprescindible que el personal utilice uniformes limpios, gorro o cofia, y calzado adecuado, manteniendo una higiene personal rigurosa que incluya el lavado frecuente de manos, uñas limpias y cortas, la prohibición del uso de joyas, así como evitar tener heridas abiertas durante la manipulación y servicio de alimentos y bebidas. De igual manera, está estrictamente prohibido fumar, comer, mascar chicle o toser sobre los alimentos, a fin de prevenir cualquier riesgo de contaminación. Con base en lo anterior, el arrendatario deberá entregar al supervisor del contrato los documentos que soporten el cumplimiento de estas disposiciones, tales como: • Exámenes médicos iniciales y periódicos para la detección de enfermedades infectocontagiosas (hepatitis, tuberculosis, salmonelosis, entre otras). • Certificados de capacitación en manipulación higiénica de alimentos y servicio en cafetería y restaurante, con actualización anual o periódica. • Evidencia del uso de uniforme limpio, gorro o cofia, y calzado adecuado por parte del personal. • Comprobación del cumplimiento de las normas de higiene personal: lavado frecuente de manos, uñas cortas y limpias, no uso de joyas y cuidado en evitar tocarse la cara o nariz durante la manipulación y servicio de alimentos y bebidas.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	Así mismo, deberá presentar cualquier otro documento que sea requerido para verificar el cumplimiento de estas normas sanitarias.
25	El futuro arrendatario deberá mantener en completo aseo las instalaciones del servicio de alimentos, así como las áreas utilizadas por los usuarios del servicio, garantizando la disposición adecuada de los residuos, de acuerdo con las condiciones de higiene y sanitarias exigidas por la normatividad vigente en Colombia. En particular, se deberá cumplir con lo establecido en: • **Resolución 2674 de 2013** del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta las condiciones sanitarias para la prestación de servicios de alimentos y bebidas. • **Decreto 3075 de 1997**, que reglamenta el manejo de residuos sólidos y su disposición final. • **Resolución 1096 de 2000**, el Reglamento Técnico del Sector Salud para establecimientos de alimentos. • Normas ambientales relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos, conforme a la **Ley 142 de 1994** y la **Ley 99 de 1993** sobre protección ambiental. Asimismo, se deberá mantener permanentemente limpias las instalaciones de cocina, las áreas de almacenaje de alimentos, las mesas y las sillas, garantizando condiciones óptimas de higiene que eviten riesgos para la salud de los consumidores y usuarios.
26	**Manejo y Almacenamiento de Residuos** El manejo y almacenamiento de residuos y basuras deberá realizarse estrictamente fuera de las áreas destinadas a la preparación, consumo y almacenamiento de alimentos, en cumplimiento con las normas sanitarias y ambientales vigentes en Colombia. Los recipientes para almacenar residuos orgánicos y demás basuras deberán ser proporcionados por el arrendatario y cumplir con las disposiciones de la **Resolución 631 de 2015** (por el cual se establecen los lineamientos para la gestión integral de residuos sólidos), así como las normas de reciclaje vigentes. Estos recipientes deberán ser de material plástico, contar con tapa móvil y estar equipados con bolsa plástica desechable para facilitar su manejo higiénico. El transporte de dichos residuos deberá realizarse hasta el lugar de recolección general, utilizando los recipientes correspondientes, bajo responsabilidad del personal contratado por el arrendatario. Es indispensable que dichos recipientes se mantengan en condiciones óptimas para la manipulación y almacenamiento seguro de los diferentes tipos de residuos, garantizando así la protección de la salud pública y el cuidado ambiental, conforme a lo establecido en la **Ley 09 de 1979**, el **Decreto 4741 de 2005** y demás normatividad aplicable. De acuerdo a lo anterior el arrendatario se compromete a disponer de (02) puntos ecológicos con tapa giratoria ubicadas en la cafetería con una bolsa del color correspondiente según el residuo a recolectar. DIMENSIONES: Largo: 69.00 cm Ancho: 202.00 cm, Alto: 144.00 cm, Peso: 33.00 kg  *Imagen de referencia* Materiales contenedores: Polietileno. Materiales estructura: Tubo cuadrado de 1,5" por calibre 18, platina de 2" x 1/8" terminado en pintura electrostática. Material paneles: Lámina metálica cold-rolled calibre 16 de 44x27h. Marcación: Simbologías, textos o logotipo sobre vinilos adhesivos impresos digitalmente para adherir a los paneles e impreso en screen directamente sobre el recipiente con marcaciones originales de fábrica
27	**Control de Plagas y Fumigación** El arrendatario se compromete a realizar fumigaciones y aplicaciones de cebos de forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando un control efectivo de plagas comunes como insectos (cucarachas, moscas, hormigas), roedores y aves (palomas), así como el control de animales no deseados como caninos. Estas actividades deben llevarse a cabo conforme a los

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	protocolos establecidos en la **Resolución 2674 de 2013** del Ministerio de Salud y Protección Social, que regula las condiciones higiénico-sanitarias en establecimientos de alimentos, y a la normatividad ambiental vigente. El plan de control debe incluir: • **Fumigaciones generales**: al menos una vez al mes, utilizando productos autorizados y aplicados por personal capacitado, para mantener bajo control la población de insectos y roedores. • **Aplicación de cebos rodenticidas**: distribuidos estratégicamente y revisados periódicamente, para controlar la presencia de roedores durante todo el año. • **Control de aves y animales domésticos**: mediante medidas físicas y preventivas, evitando el ingreso y permanencia de palomas y caninos en las instalaciones. El arrendatario deberá conservar registro de todas las actividades de fumigación y control realizadas, para ser presentado ante las autoridades sanitarias en caso de requerimiento.
28	**Compromiso con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo** El arrendatario se compromete a cumplir con todas las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la vigencia del contrato de arrendamiento. En este sentido, será responsabilidad exclusiva del arrendatario instalar y mantener en condiciones óptimas los elementos de seguridad necesarios en las instalaciones de la cafetería, tales como el botiquín de primeros auxilios debidamente dotado y accesible, las rutas de evacuación claramente señalizadas y despejadas, así como los extintores con revisiones periódicas conforme a la normatividad vigente. Estas medidas tienen como finalidad garantizar la seguridad e integridad del personal, usuarios y visitantes, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, que reglamenta el SG-SST en Colombia.
29	El oferente y futuro arrendatario debe dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión. Así mismo, a la Resolución 01956 del 25/04/2018 "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo. Por último la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional, Resolución 03843 del 09 de septiembre de 2019 "por la cual se actualiza la política los objetivos el Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional", La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las de mejora continua.
30	Diseñar y ejecutar el Programa de Salud Ocupacional dirigido al personal que labora en la cafetería, por parte de un especialista en Prevención de Riesgos Profesionales con licencia en la entidad de Salud correspondiente. Dicho programa debe contener como mínimo las siguientes actividades: Información sobre los riesgos de la labor y su forma de prevención, procedimientos de trabajos seguro, suministro y uso adecuado de EPP, Programas de Prevención en ATEP, programas de promoción y prevención en salud y Plan de Emergencias acorde al Institucional.
31	El futuro contratista y su personal de operarios deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental vigente y aplicable de acuerdo al objeto contractual (Decreto 1076 de 2015 "Por medio del 2 cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"), incluye los aspectos e impactos ambientales generados por la actividad desarrollada, así como también sobre los principios de responsabilidad ambiental y buenas prácticas ambientales expresados a través de la Política y Objetivos Ambientales de la Policía Nacional. **SOPORTE REQUERIDO**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. , CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO" NIT.: 800.141.259-7 Y LA SEÑORA JACINTA PALACIOS TERAN EXPEDIDA IDENTIFICADA CON NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 54.250.609 EXPEDIDA EN QUIBDÓ-CHOCÓ. CUYO OBJETO ES "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 10,71 M2, DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA".

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	El oferente y futuro contratista deberá anexar comunicación oficial firmada por el representante legal o persona natural, donde certifiquen que cumplen con Decreto 1076 de 2015 "Por medio del 2 cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
32	El arrendatario deberá instalar las trampas de grasas portátiles que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo estipulado en materia ambiental, en un plazo no superior a dos (2) meses contados a partir de la suscripción del contrato. Una vez instaladas, el arrendatario establecerá los protocolos de limpieza y realizará el mantenimiento respectivo de manera periódica, efectuando la limpieza de las trampas de grasas quincenalmente y la del pozo de inspección de salida a la red principal del complejo cada tres (3) meses. Dichas instalaciones y los procesos de mantenimiento serán objeto de inspección por parte del supervisor del contrato.
33	El arrendatario deberá cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes que aplican a cada uno de los procesos, procedimientos e instrucciones sobre Salud y Seguridad Ocupacional.
34	En cumplimiento de las normas vigentes de salud pública el contratista deberá presentar al supervisor del contrato las actas de inspección y vigilancia que sean levantadas por la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de La Estrella (Antioquia) o la entidad que haga sus veces.
35	**DESPERDICIOS**: REQUISITOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS • En las áreas donde se preparen alimentos, los productos secundarios y residuos se recogerán en bolsas desechables contenidas en recipientes de uso repetido, con tapa los cuales deben estar etiquetados. • Cuando las bolsas contenidas en los recipientes estén llenas, se deben cerrar para ser retiradas del área donde se están preparando los alimentos. • Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada, separada de los almacenes de alimentos. • Las canecas de basura se limpiarán y desinfectarán cada vez que se vacíen. • Para desprender los residuos de las vasijas y menajes deberán utilizar cepillo, guantes o esponja. • Los desperdicios de alimentos deberán recogerse y almacenarse separados de las basuras en recipientes identificados. • Los recipientes para la basura y desperdicios deben ser suficientes en cantidad y capacidad y deben lavarse y desinfectarse frecuentemente y deberán estar ubicados lejos del lugar de preparación de cada comida. Quien este encargado de vaciar los desperdicios del recipiente deberá utilizar guantes de caucho o alguna herramienta que le evite el contacto con ellos, por ningún motivo hará operación directa con la mano. Este funcionario no deberá tener asignada otra tarea simultánea que lo ponga en contacto con menaje limpio o alimentos.
36	**EXPERIENCIA PROPONENTE** Dando aplicación al principio de transparencia con base al análisis del sector y con el fin de medir la aptitud e idoneidad del oferente para garantizar la calidad del servicio y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, el oferente deberá acreditar experiencia en arrendamiento de bienes inmuebles o propietario de establecimiento comercial y que dentro de este haya prestado el servicio de restaurante y cafetería, expendio de comidas preparadas y/o ventas de productos alimenticios, de restaurante y cafetería por al menos un (1) año, tal acreditación será avalada con la presentación por parte del oferente de los siguientes documentos: **Arrendamiento de bienes inmuebles** Contar con contratos celebrados y ejecutados con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras cuya suma sea igual o superior el cincuenta (50%) del valor estimado del canon de arrendamiento equivalentes en SMMLV para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones y/o actas de liquidación de contratos, *en donde se evidencie la* siguiente información. ✓ *Nombre, dirección y/o teléfono del contratante* ✓ *Nombre, dirección y/o teléfono del contratista* ✓ *Objeto del contrato certificado.* ✓ *Número de contrato.* ✓ *Porcentaje de participación (para el caso de consorcios y uniones temporales).* ✓ *Valor del contrato.* ✓ *Actividad económica desarrollada en el inmueble arrendado.* **Propietario del establecimiento comercial** Presentación del certificado de libertad y tradición y certificado mercantil o certificado de existencia y representación legal dentr su objeto social o actividad económica el objeto del presente proceso vigente.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. , CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO" NIT.: 800.141.259-7 Y LA SEÑORA JACINTA PALACIOS TERAN EXPEDIDA IDENTIFICADA CON NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 54.250.609 EXPEDIDA EN QUIBDÓ-CHOCÓ. CUYO OBJETO ES "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA DE 10,71 M2, DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA".

EL ARRENDADOR LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA *"CARLOS EUGENIO RESTREPO"*

Teniente coronel SANDRA MILENA REDROZA MACHADO
Directora Escuela de Policía *"Carlos Eugenio Restrepo"*

ARRENDATARIO

JACINTA PALACIOS TERAN
Cedula de Ciudadanía No. 54.250.609 expedida en Quibdó-chocó

Elaboró: IT Luis Alberto Loaiza Jaramillo
Analista Contratos

Revisó: CT. Rebeca Lozano Pitalua
Jefe Área Administrativa ESCER (E)

Revisó: SI. Jhon Jaime Buritica Gil
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos ESCER

Revisó: TE Edwin Alejandro Montoya Castillo
Jefe Grupo de Contratos ESCER (E).

Fecha de elaboración: 30-01-2026
Ubicación: D:\SOPORTES ARCHIVOS 2017 (DOC TOM)\UEFAD\03 CONTRATOS 2026\1 PROCESOS\5. DIRECTA\4. PELUQUERIA PN-ESCER-CD-004-2026\CONTRATO

Calle 81 Sur Nro. 66 – 180 – La Estrella (Antioquia)
Teléfono: (4) 279 94 00
Email: escer.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Powered by CamScanner